

210

por convenir assi à nuestro servicio, y ser esta nuestra voluntad. Dada en Madrid à seis dias del mes de Febrero del año de mil setecientos y tres. Manuel, Arçobispo de Sevilla. Lic. Don Diego Vaquerizo Pantoja. Doct. Don Diego de la Serna. Don Garcia Fernando Bazan. Don Joseph de Gurpegui. Yo Don Rafael Saenz Maza, Escrivano de Camara del Rey nuestro señor, la hize escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. Registrada. Don Salvador Narvaez. Teniente de Canciller mayor. Don Salvador Narvaez. Y aviendose por los dichos nuestros Alcaldes de los Hijosdalgo obedecido, y mandado cumplir la dicha nuestra Provision, Don Diego Phelipe Ramirez Vaquedano, Cavallero del Orden de Señor Santiago, nuestro Fiscal de lo Civil en la dicha nuestra Corte, presentò ante los dichos nuestros Alcaldes una peticion, haziendo relacion de la dicha nuestra Provision: y que para que tuviesse entero cumplimiento, se necessitava de hazerla saber à todos los Concejos de todas las Ciudades, Villas, y Lugares del distrito, y comarca de la dicha nuestra Chancilleria, para que no pudiesen alegar ignorancia: y en vista de la dicha peticion, por los dichos nuestros Alcaldes fue proveido vn

**AUTO.** auto, cuyo tenor es el siguiente. En la Ciudad de Granada, a nueve dias del mes de Março de mil y setecientos y tres años, vista por los Señores Alcaldes de los Hijosdalgo de la Audiencia de su Magestad, la peticion presentada por el Fiscal de su Magestad en esta Corte, y en que por las razones que alega, pide, y suplican à los dichos Señores manden se le despache Real Provision, con insercion de la despachada por los Señores del Real Consejo, para que la guarden, cumplan, y executen todos los Con-

